



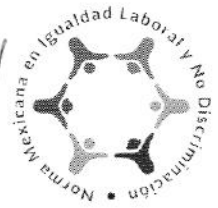
Procuraduría
Ambiental y de
Ordenamiento
Territorial de
Guanajuato

Subprocuraduría
Regional B

SP015978

MUNICIPIO DE
CELAYA, GTO.

30 JUL 2019
13
RECIBIDO
SECRETARÍA PARTICULAR



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-008/2019B

No. Exp: OF-0387/2018B

RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 29 veintinueve de julio del 2019 dos mil diecinueve.

ÚNICO.- Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título sexto, capítulos I primero, II segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70, 71, 75 y 76 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; derivado de la Autorización de Impacto Ambiental referente al proyecto identificado como "Relleno Sanitario de Celaya", el cual consiste en la "Construcción de Macro Celda del Relleno Sanitario", a desarrollarse sobre las celdas 1, 2 y 3, con número de expediente número MIA-CEL-024-49573/2011 de fecha 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial localizado en carretera libre Celaya – Salamanca, kilómetro 7.5, Segunda Fracción de Crespo, Margen Sur, coordenadas UTM 14Q 0301488 E, 2269290 N, 1757 msnm, en el municipio de Celaya, Estado de Guanajuato.

I. ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho; ordenándose practicar visita de inspección al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial localizado en carretera libre Celaya – Salamanca, kilómetro 7.5, Segunda Fracción de

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Blvd. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. Mexico | C.P. 36749

Tels. (464) 641 7558, 648 8142, 648 8152 | PAOTGTO paotgto.guanajuato.go.mx

SECRETARÍA MUNICIPAL
30 JUL 2019
13:15h
RECIBIDO
CELAYA, GTO.

Crespo, Margen Sur, coordenadas UTM 14Q 0301488 E, 2269290 N, 1757 msnm, en el municipio de Celaya, Estado de Guanajuato.-----

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al sitio de disposición final en mención consistió en: -----

ÚNICO. Verificar el cumplimiento de condicionantes y obligaciones previstas en los Resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto fracciones I, II, III y IV, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, y Décimo, contenidas en la Autorización de Impacto Ambiental con expediente número MIA-CEL-024-49573/2011 de fecha 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.----

III. ACCIÓN EMITIDA. -----

Derivado de la orden de inspección de fecha 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Procuraduría, en fecha ocho de mayo del mismo año, al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial localizado en carretera libre Celaya – Salamanca, kilómetro 7.5, Segunda Fracción de Crespo, Margen Sur, coordenadas UTM 14Q 0301488 E, 2269290 N, 1757 msnm, en el municipio de Celaya, Estado de Guanajuato; generándose las acciones correspondientes con motivo de las siguientes:-----

IV. IRREGULARIDADES. -----

1. No se mostró evidencia de la reubicación de 875 metros de malla ciclónica existente de 2.50 metros de altura.-----
2. No se mostró evidencia del suministro y colocación de 440 metros de tubería de polietileno de alta densidad de doble pared corrugado de 15" pulgadas en línea, para recolección de lixiviado.-----
3. No se mostró evidencia del suministro y colocación de 40 metros de tubería de polietileno de alta densidad de doble pared corrugado de 12" pulgadas en línea de colector de lixiviados.-----
4. No se mostró evidencia del suministro y colocación de 2,355 m³ de grava triturada de 1 ½" pulgadas para permitir paso de lixiviados y agua pluvial.-----
5. No se mostró evidencia del suministro y colocación de 15 pozos de visita prefabricados de polietileno de alta densidad en red perimetral de recolección de lixiviados.-----